

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 028- 2018 SUSCRITO
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-
 Y CONSORCIO LA COLINA**

CONTRATO No.	FNTC - 028
AÑO:	2018
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA COLINA
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA III, MIRADOR COLINA ILUMINADA, MUNICIPIO DE FILANDIA (DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO).

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **JUAN PABLO DORADO MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 10.135.629, actuado como Representante Legal del **CONSORCIO LA COLINA**, identificado con NIT.901.175.194-1, conformado por JUAN PABLO DORADO MARTINEZ, con porcentaje de participación equivalente al 30% y DORADO ASOCIADOS SAS, con NIT 900.264.197-1, con un porcentaje de participación equivalente al 70%; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el tres (03) de mayo de 2018 se suscribió el **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**, su término de ejecución fue de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, es decir, desde el veintisiete (27) de julio de 2018 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2018.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**, el valor inicial del mismo fue de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$945.871.720) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD.

CUARTA. Que el siete (07) de noviembre de 2018 se suscribió Otrosí No. 1 al **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**, mediante el cual se adicionó al valor del contrato en la suma de \$17.330.283, para un valor total de \$963.202.003 incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

QUINTA. Que el veintisiete (27) de diciembre de 2018 se suscribió "Acta de Terminación de la Obra" al **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**.

SEXTA. Que el trece (13) de marzo de 2019, mediante Memorando No. GI14134-2019, la Gerente de Infraestructura (E) solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR, la liquidación del **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**, por cuanto "a la fecha el contrato de obra e interventoría se encuentran terminados y la obra recibida por parte del Municipio de Filandia- Quindío, Gobernación del Quindío", allegando el Informe Final de Interventoría en el que se informa que el Contratista "cumplió el objeto contractual en un 100% con un óptimo avance y en cumplimiento escrito de los avances económicos presentados y las especificaciones técnicas propuestas".

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 028- 2018 SUSCRITO
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-
 Y CONSORCIO LA COLINA**

SÉPTIMA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR** mediante correo electrónico de fecha siete (7) de marzo de 2019, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE M/L (\$866.881.801) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD**, así:

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor por Amortizar	Valor a Pagar	Total
Valor Contrato. Otrosí No 1					\$ 963.202.003
Pago	\$ 771.925.200	\$ 0	\$ 0	\$ 771.925.200	
Pago	\$ 94.956.601	\$ 0	\$ 0	\$ 94.956.601	
SUMAS	\$ 866.881.801	\$ 0	\$ 0	\$ 866.881.801	
Saldo por pagar	\$ 96.320.202				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

- Liquidar el **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Interventoría del Contrato, en el Informe Final de Interventoría.
- A la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA**, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.320.202) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD**.
- Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$ 963.202.003
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 963.202.003
Total pagado al CONTRATISTA	\$ 866.881.801
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$ 96.320.202
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$ 0

- La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.
- PAZ Y SALVO.** Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO**, una vez suscrita la presente acta, y pagado el valor adeudado a **EL CONTRATISTA**, de todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**.



**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 028- 2018 SUSCRITO
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-
Y CONSORCIO LA COLINA**

6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNTC- 028 de 2018**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil. igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente Acta de Liquidación.
7. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 03 ABR 2019


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A FONTUR.


JUAN PABLO DORADO MARTINEZ
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Martha Alexandra Millan- Profesional Jurídico
Revisó: Angelica Maria Puentes - Profesional Jurídico 
Aprobó: Andrea Morales – Directora Jurídico (E)
Vo.Bo. Maria Victoria Florez – Directora de Infraestructura (E) 
Vo.Bo. Alberto Buenaño Ortiz – Profesional de Infraestructura 